

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 " |
| Tres id. | 13 " |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 " |
| Tres id. | 14 " |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General, en escrito de la Sección 1.ª, número 47, de fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Horra, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Juana Sanz López, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación D. Mignel Balbás Alonso, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Resultando: que el causante prestó sus servicios por espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Santa Eufemia del Arroyo, Villabaruz de Campos, Espinosa de Cerrato, Castrillo de la Vega y La Horra, percibiendo como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 4.500 pesetas.

Considerando: que el Ayuntamiento de La Horra, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Pedrosa de Duero, 3,65 pesetas
Santa Eufemia del Arroyo, 4,11.
Villabaruz de Campos, 2,55.
Espinosa de Cerrato, 2,20.
Castrillo de la Vega, 17,74.
La Horra, 63,52.

Cuyo total, equivalente a la do-
zava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Horra, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el

de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 15 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 407.

Comercio y circulación de patatas y boniatos

Siendo preciso unificar las Circulares sobre comercio y circulación de boniatos y patatas de consumo, y al objeto de facilitar su mejor conocimiento por parte de todos, la Comisaría General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª Subsiste, a todos los efectos, la intervención de dichos artículos, debiendo formular los productores de los mismos declaración por duplicado de los cálculos de recolección, ante la Alcaldía correspondiente, remitiendo ésta un ejemplar al Comisario de Recursos de la Zona y otro a la Central Reguladora.

2.ª Las Centrales Reguladoras encargadas de la compra-venta y remesa de patatas y boniatos estarán compuestas por las personas naturales o jurídicas que habitualmente se dedican a este comercio y están en posesión de la matrícula correspondiente.

Los individuos que las formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, sin considerarse solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen Sociedad Mer-

cantil de ninguna clase y sólo una entidad para resolver el mejor abastecimiento de dichos artículos. Para facilitar su gestión, tendrán constituida una Comisión de Suministros, cuyo Presidente o Delegado recibirá del Comisario de Recursos las oportunas órdenes, pudiendo éste designar o modificar libremente sus componentes.

El funcionamiento interno de las Centrales se regirá por las bases que apruebe el Comisario de Recursos de la Zona a que estén afectas.

3.ª Los productores deberán vender forzosamente las patatas y boniatos obtenidos a la Central Reguladora correspondiente, la que recibirá las órdenes pertinentes para su envío a los puntos de consumo, de la Comisaría de Recursos de que dependa, circulando el producto amparado por la guía única de la Comisaría General, que prescribe la Ley de 24 de junio de 1941 (B. O. número 178), más la fito-sanitaria, cuando los Servicios Agronómicos de la provincia de origen lo estimen necesario.

4.ª Las Comisarías de Recursos llevarán independientemente las estadísticas de existencias declaradas y existencias recogidas. Estas últimas serán reflejadas en un parte quincenal, que deberán elevar a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, de acuerdo con el modelo único ordenado en el escrito de la Sección de Recursos, de fecha 11 de septiembre del presente año.

5.ª Los Comisarios de Zona, previa orden de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, pondrán a disposición de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias productoras y de las propias existencias de éstas, el cupo de consumo señalado en cada ciclo (temprana, medio tiempo y tardía), así como el de boniatos, y el sobrante, si lo

hubiere, lo remitirán a las deficitarias de la misma zona o a otras que se designen por la mencionada Dirección Técnica.

6.ª En las provincias, ya sean productoras, deficitarias o auto-abastecidas, serán distribuidos dichos artículos al público, por medio de las cartillas de abastecimientos y con arreglo al tipo de ración que fije la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.

7.ª En los enlaces de los grupos provinciales (productora-consumidora) que durante los ciclos anteriormente mencionados se coordinan para el abastecimiento de patatas y boniatos, podrán nombrarse en la provincia consumidora un representante de la productora y viceversa, con objeto de establecer una comprobación de la calidad, estado de conservación y de peso, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la empresa que haya realizado el transporte, con arreglo a las disposiciones vigentes, referentes a las mermas naturales extraordinarias, debiendo levantar las correspondientes actas ante el representante de la misma, en el punto de llegada, para efectuar la reclamación oportuna.

8.ª La concesión de reservas de patatas y boniatos para consumo familiar de los productores, se ajustará en todo caso al contenido de la circular 323 de la Comisaría General (326 de esta Delegación).

9.ª Quedan anuladas totalmente las Circulares números 79, 91, 193, 208 y 261, así como el artículo 7.º del apartado c) de la Circular número 15 y los artículos 27 al 31, inclusive, de la número 188 de la Comisaría General.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Burgos 15 de enero de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

| | | | | | | | |
|------|------------------------------|----|--------------------------|------|------------------------------|----|-------------------------|
| 5914 | Juan Gómez Pérez | 44 | Cameno | 6007 | Joaquín Peña Gallo | 44 | Sargentos de la Lora |
| 5915 | Félix García Pérez | 38 | Burgos | 6008 | Dionisio Vela Angulo | 40 | Santa María |
| 5916 | Marín Marín Sáiz | 47 | Tobar | 6009 | Emilio García Rodrigo | 40 | Villaescusa de Roa |
| 5917 | Moisés Tobar Calzada | 40 | San Pedro Samuel | 6010 | Antonio Sáiz Carcedo | 45 | Villafuertes |
| 5918 | José Pérez Santamaría | 19 | Manciles | 6011 | Nicolás Cortezón Vallejo | 42 | Idem |
| 5919 | Idem | | Idem (galgos) | 6012 | Emiliano Anuncibay Pérez | 45 | Villavieja de Muñó |
| 5920 | José Marlasca Gómez | 48 | Arija | 6013 | Dionisio Puras Manso | 35 | Arriaya de Oca |
| 5921 | Francisco Martínez Campos | 23 | Quemada | 6014 | Paulino Puras Manso | 35 | Villambistia |
| 5922 | Sotero Navas Martínez | 31 | Berzosa de Bureba | 6015 | Cipriano Castrillo Ruiz | 55 | Villmar |
| 5923 | Angel González del Valle | 23 | Santecilla | 6016 | Severino Pérez Díez | 37 | Iglesias |
| 5924 | Apolinar Navarro Alonso | 57 | Villazopeque | 6017 | Jesús Gallo González | 19 | Casillas |
| 5925 | Leandro Puente Cavia | 33 | Casill de Lences | 6018 | Julián Revuelta López | 44 | Villanueva la Blanca |
| 5926 | José María Ruiz Gallo | 33 | Idem | 6019 | José Antonio Ruiz | 32 | Villarcayo |
| 5927 | Mateo Martínez Ojeda | 59 | Quintanacler | 6020 | Leonardo Bartolomé Izquierdo | 40 | Mamolar |
| 5928 | Agustín Morquillas Moliner | 18 | Burgos | 6021 | Agustín Varona Martínez | 27 | Villarías |
| 5929 | Julián Barrio Angulo | 48 | San M. de Losa | 6022 | Pedro López Ortega | 62 | Mamolar |
| 5930 | Eloy Fernández Salazar | 59 | San Llorente | 6023 | Gabriel Campos Ortega | 62 | Idem |
| 5931 | Marcelino Zatón Robredo | 57 | Villalba de Losa | 6024 | Marciano Benito Moral | 53 | Celada del Camino |
| 5932 | Eustaquio Zatón Robredo | 50 | Idem | 6025 | Isidoro García Abad | 32 | Boada de Roa |
| 5933 | Fidel Rodríguez Güemes | 33 | Melgosa de Burgos | 6026 | Dativo Tardajos Ramos | 41 | Castrojeriz |
| 5934 | Timoteo Conde González | 42 | Peñahorada | 6027 | El mismo | 41 | Idem |
| 5935 | Félix Díez Puente | 32 | Santa Coloma | 6028 | Santiago Durana Hernández | 51 | Burgueta |
| 5936 | Anastasio Güemes Alonso | 36 | Robredo Temiño | 6029 | Julián Rozas Sancho | 18 | Burgos |
| 5937 | Manuel Cabello Hernández | 42 | Los Balbases | 6030 | Manuel Cornejo Pérez | 25 | Fuentenebro |
| 5938 | Alberto Plaza Pérez | 28 | Peral de Arlanza | 6031 | Perfecto Vélez Resines | 20 | Nofuentes |
| 5939 | Rufino Tapia Campo | 26 | Yudego | 6032 | Cayo Martínez Martínez | 60 | Aranda de Duero |
| 5940 | Clementino Plaza Pérez | 63 | Peral de Arlanza | 6033 | Eusebio Gómez López | 18 | Villanueva las Carretas |
| 5941 | Clementina Plaza Tijero | 26 | Idem | 6034 | Juan Manuel Ruiz Gutiérrez | 19 | Soncillo |
| 5942 | Basilio García Tamayo | 44 | Valles de Palenzuela | 6035 | Francisco Ortega Leiva | 30 | Belorado |
| 5943 | Paulo Contreras Cámara | 36 | Villambistia | 6036 | Valentín Marina García | 43 | Fuenteleón |
| 5944 | Victorino Pérez Peña | 44 | Burgos | 6037 | Marina Pecharromán Gómez | 19 | Fuentenebro |
| 5945 | Eduardo Santaolalla Portugal | 18 | Idem | 6038 | Laureano Pérez Fernández | 53 | Horna |
| 5946 | Anastasio Martínez Díez | 46 | Idem | 6039 | Anastasio Pérez Fernández | 53 | San Martín del Rojo |
| 5947 | Benedicto García Barrio | 48 | Idem | 6040 | Teódulo Reinosa Arija | 68 | Castrillo-Matajudíos |
| 5948 | Eugenio Barcina Díez | 41 | Revilla Vallejera | 6041 | Emilio Gutiérrez Manrique | 42 | Burgos |
| 5949 | Pedro Herrero Sanz | 30 | Torresandino | 6042 | Esteban Vallejo Cantos | 27 | Idem |
| 5950 | Agapito Tardajos Albillos | 26 | Villazopeque | 6043 | Angel Manzano Abad | 45 | Idem |
| 5951 | Juan Gómez Ambón | 54 | Villamedianilla | 6044 | Cástulo Gutiérrez Manrique | 54 | Idem |
| 5952 | Timoteo de la Fuente Conde | 28 | Modúbar de la Cuesta | 6045 | Pedro Herrera López | 57 | Idem |
| 5953 | Perfecto Mendez Prado | 39 | Villaverde Mogina | 6046 | Calixto Nebreda Nebreda | 65 | Villahoz |
| 5954 | Antonio Bernabe Sedano | 46 | Ahedo del Buirón | 6047 | Heliodoro Pastor Domingo | 26 | San Juan del Monte |
| 5955 | José María Gabarain | 27 | Miranda de Ebro | 6048 | Félix Martiñal y Fuertes | 53 | Burgos |
| 5956 | Mateo Marañón Fernández | 39 | Villarcayo | 6049 | Vicente Fernández Alonso | 30 | Idem |
| 5957 | Cándido Peña Marijuán | 34 | Caleruega | 6050 | Enrique García Martín | 34 | Quintanilla |
| 5958 | José Gutiérrez Peña | 61 | Idem | 6051 | Severino Cubillo Fernández | 46 | La Parte de Bureba |
| 5959 | Constantino Rodríguez | 31 | Moradillo de Sedano | 6052 | Mariano Saldaña Merino | 56 | San Mamés de Burgos |
| 5960 | Pedro Camarero López | 62 | Aldea del Pinar | 6053 | Amadeo Gómez Sañz | 43 | Ahedo Linares |
| 5961 | Elpidio Bartolomé Pérez | 49 | Villusto | 6054 | Avelino González Maté | 33 | Valdeande |
| 5962 | Julián Curiel Muga | 28 | Colina de Losa | 6055 | Leandro González Gutiérrez | 42 | Villegas |
| 5963 | Eugenio Muga Rivero | 28 | El Vigo | 6056 | Francisco González Maté | 36 | Valdeande |
| 5964 | Luis Vivar Alameda | 39 | Salas de los Infantes | 6057 | Martos Carrasco Martínez | 34 | Villasandino |
| 5965 | Timoteo Huerva Barriberas | 44 | Idem | 6058 | Francisco Torres García | 43 | Isar |
| 5966 | Juan Fuentes Sáinz | 81 | Partearroyo | 6059 | Vidal Saíz Ausin | 23 | Los Ausines |
| 5967 | Félix Cuberia López | 28 | Campillo | 6060 | Pablo Santamaría Cruzado | 31 | Villasandino |
| 5968 | Felipe Tomé García | 58 | Lerma | 6061 | Jesús López Díez | 24 | Tordómar |
| 5969 | Rafael Ordoñez Pérez | 38 | Belbimbre | 6062 | Primitivo de la Fuente Conde | 32 | Modúbar de la Cuesta |
| 5970 | Francisco Pinedo Guinea | 65 | Suzana | 6063 | Julian Monedero Benito | 47 | Sotresgudo |
| 5971 | Félix Moreno Cuesta | 48 | San Adrián de Juarros | 6064 | Maximiliano Quintana | 36 | Burgos |
| 5972 | Prócuro García Marcos | 46 | Itero del Castillo | 6065 | Celestino Quintano Aragón | 66 | Idem |
| 5973 | Victorino Marcos Moral | 19 | Villanueva de Odra | 6066 | Aurelio López Merino | 23 | Escalada |
| 5974 | Pedro Fernández del Hoyo | 29 | Vaj de la Cuesta | 6067 | Benito Muñoz Fernández | 54 | Hontoria del Pinar |
| 5975 | Marín García García | 53 | Villarías | 6068 | Vicente López Merino | 17 | Escalada |
| 5976 | Florencio Bartolomé Ibáñez | 28 | Mamolar | 6069 | Aniano González Pérez | 29 | Frantovinez |
| 5977 | Fidel Santamaría Ruiz | 20 | Villaespasa | 6070 | Angel Pérez Arnaiz | 34 | Quintanilleja |
| 5978 | Perfecto Puertas Salazar | 47 | Villaldemiro | 6071 | Victor Santos Nogal | 18 | Estépar |
| 5979 | Joaquín Vesga Alonso | 42 | Vileña | 6072 | Higinio Saldaña Saíz | 36 | Rumié |
| 5980 | Eutiquio Valfuerte Núñez | 20 | Fontioso | 6073 | Santiago Marañón Catalina | 24 | Roa |
| 5981 | José Villaverde Camarero | 58 | Santa Cecilia | 6074 | Eugenio Arroyo Ruiz | 24 | Albillos |
| 5982 | Serviliano Miguel Pérez | 24 | Castrillo de Murcia | 6075 | Teodoro Alonso Cabro | 39 | Frantovinez |
| 5983 | Jacinto Salazar Martínez | 17 | Villalba de Losa | 6076 | Eloy López Díaz | 52 | Orbaneja del Castillo |
| 5984 | Joaquín Díaz de Olarte | 47 | Idem | 6077 | Domiciano González Hurtado | 37 | Burgos |
| 5985 | Valeriano Gómez Sáiz | 35 | Entrambosríos | 6078 | Venancio López | 34 | Idem |
| 5986 | Francisco Ordóñez Isar | 54 | Iglesias | 6079 | Amalio Hernando Conde | 39 | Espinosa de Cervera |
| 5987 | Bonifacio González | 42 | San Vicente del Valle | 6080 | Gerardo Llano Gutiérrez | 49 | Entrambasaguas |
| 5988 | Marciano Martín Moragas | 64 | Melgar de Fernamental | 6081 | Narciso Ortega Angulo | 56 | Vallejo |
| 5989 | Manuel Gutiérrez Pérez | 56 | Espinosa de los Monteros | 6082 | Valentín Gil Díaz | 56 | Entrambasaguas |
| 5990 | Julián Oteo López | 52 | Oteo | 6083 | Angel Gil Asensio | 47 | Zazuar |
| 5991 | Francisco Zorrilla Pardo | 56 | Idem | 6084 | Césareo la Reina Miranda | 68 | Idem |
| 5992 | Pablo González Arnáiz | 52 | Villasur de Herreros | 6085 | Indalecio Sanz Aguilar | 49 | Idem |
| 5993 | José Alonso Pablos | 44 | Lerma | 6086 | Agustín Pastor Tejerino | 54 | Idem |
| 5994 | Teófilo Pérez Calzada | 27 | Frías | 6087 | Máximo Morán Hinojar | 46 | Peñaranda de Duero |
| 5995 | Teófilo Díez Martínez | 37 | Villasandino | 6088 | Félix García González | 39 | Modúbar de la Empareda |
| 5996 | Rufino Olalla Alonso | 28 | Hacinas | 6089 | Justo Mansilla Miguel | 28 | Revilla del Campo |
| 5997 | Hipólito López Alcalde | 47 | Villangómez | 6090 | Andrés García Peciña | 23 | Miranda de Ebro |
| 5998 | Segundo Mozos López | 37 | Revilla-Vallejera | 6091 | Lucinio Gil Lappsio | 40 | Poza de la Sal |
| 5999 | Julián González García | 58 | Burgos | 6092 | Medardo Gala Sanz | 52 | La Vid y barrios |
| 6000 | Teófilo Díez Martínez | 37 | Villasandino | 6093 | Fernando Gala Monedo | 22 | Idem |
| 6001 | Felipe Vivar Arroyo | 25 | Estépar | 6094 | Higinio Rodríguez Palacin | 37 | Los Balbases |
| 6002 | Agapito Moneo Arnáiz | 26 | Turrientes | 6095 | Juan Martín Ortega | 44 | Roa de Duero |
| 6003 | Emilio Ortega Díez | 58 | Castañares | 6096 | Urbano Bartolomé Tejada | 55 | Tubilla del Agua |
| 6004 | Fidenciano Alonso González | 31 | Villalonguéjar | 6097 | Feliciano Delgado Bermejo | 39 | Los Balbases |
| 6005 | Felipe Tamayo Montijo | 33 | Miranda | | | | |
| 6006 | Jonás del Río Pardo | 16 | Cardeñadizo | | | | |

(Concluirá)

Central de Adquisición de PatatasControlada por la Comisaría Recursos de la 7.^a Zona

Dispuesto por la Jefatura Agronómica, por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1942, que la patata producida en la Zona 4.^a de siembra puede ser vendida como de consumo, esta Central interesa la presentación de un representante de los Ayuntamientos afectados por la citada disposición en sus oficinas (San Pablo, 24), a fin de hacerse cargo de la Cartilla Local y «Conduces», ambos documentos indispensables para que los productores puedan entregar sus disponibilidades de patata en los almacenes de consumo.

Burgos 15 de enero de 1942.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Central Provincial de Adquisición de Patatas (San Pablo, 24, Burgos) los terceros cuerpos de los conduces de circulación de patatas, conforme está ordenado por el Ilustrísimo Sr. Comisario de Recursos de la Séptima Zona.

Por todo lo expuesto, las Alcaldías que no hubiesen verificado lo anteriormente dispuesto, procederán a enviar los terceros cuerpos de los citados conduces extendidos hasta el día de la fecha, así como los que sucesivamente expidan.

Burgos 15 de enero de 1943.

ANUNCIOS OFICIALES**1.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles****EXPROPIACIONES**

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de septiembre de 1941, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Oquillas, incoado con motivo de la construcción del camino de acceso a la estación de Oquillas, del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se interesa de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derechos, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Oquillas, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el Sr. Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa,

con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 18 de septiembre de 1941, puedan, dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, 2.^o Jefe, C. Fesser.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**NOTA-ANUNCIO**

D. Demetrio Silvestre Alesanco, Alcalde de San Vicente del Valle (Burgos), en representación de dicho pueblo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo Prados Nuevos, con destino a usos industriales, en término municipal de San Vicente del Valle, y con un caudal de 80 litros por segundo y 4,10 metros de salto.

Obras a ejecutar:

Aprovechando un pequeño salto procedente de un molino abandonado desde tiempo inmemorial, se propone utilizarlo mediante la construcción de una pequeña cámara de presión que, unida a una casa de máquinas donde se instala la turbina, permite la utilización de los 4,10 metros de altura de salto. Una vez utilizadas, las aguas vierten otra vez al río. Las longitudes de los canales de toma y desagüe son de 5 y 4 metros respectivamente. La casa de máquinas tiene dimensiones en planta de 5 por 6 metros.

Lo que se hace público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, núm. 26, Zaragoza.

Zaragoza 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Miranda de Ebro.**

Pliego de condiciones administrativas para la subasta de las obras de cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales.

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un periodo de quince, igualmente hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón de sesiones de la casa consistorial.

Segunda. La mesa de subasta estará constituida por el Sr. Alcalde como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue, un Sr. Concejal designado por la Corporación municipal y el Secre-

tario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Tercera. La presentación de proposiciones, que habrán de redactarse con arreglo al modelo de proposición inserto al final y extenderse en papel de la clase 6.^a 4'50-pesetas, podrá hacerse durante el plazo indicado en la condición primera, de doce a trece horas, en las oficinas municipales de Secretaría, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador con la consiguiente inscripción en el anverso «proposición para optar a la subasta de cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales» y firma del licitador. Se incluirá también la cédula personal.

Cuarta. Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de Entidades o Empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastante se designa a todos los Sres. Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

Quinta. El tipo de subasta es de doce mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (12.410'30)

Sexta. Para tomar parte en la misma, será preciso constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos una fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo o sea seiscientos veinte pesetas con cincuenta y un céntimos (620'51), cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100 del tipo o sea mil doscientas cuarenta y una pesetas con dos céntimos (1.241'02) una vez hecha la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del municipio del depósito provisional.

Séptima. Es requisito indispensable cumplir en toda su extensión las Leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad y no podrán ser inferiores a los que señalen las bases de trabajo vigentes.

Octava. El adjudicatario deberá dar comienzo a la obra en el plazo máximo de ocho días, a partir de la formalización del contrato y terminarla en el plazo de *cuarenta y cinco días laborables*, a contar desde la fecha de adjudicación, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra sobre el plazo indicado.

Novena. El pago de la obra se hará mensualmente con vista a las certificaciones que expida el Arquitecto municipal y que sean aprobadas por el municipio.

Décima. El contrato se realizará a riesgo y ventura del rematante y no puede pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza a favor del municipio.

Undécima. Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la Industria Nacional.

Duodécima. El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escritura, anuncios y el propio otorgamiento del contrato, así como los honorarios del Arquitecto-Director de las obras y estar al corriente en el pago de las condi-

ciones del Estado y de los seguros sociales de sus obreros.

Décimotercera. Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción de Miranda de Ebro.

Décimocuarta. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1942.

Miranda de Ebro 13 de enero de 1943.—El Alcalde, J. Menán,

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que se acompaña de clase..., tarifa..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los trabajos que se desean realizar para llevar a cabo el cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales, se comprometo a realizarlos conforme a lo dispuesto en los documentos del proyecto, en la cantidad de..., con la baja de... por ciento, sobre la cantidad que ha servido de tipo para la subasta; asimismo declaro que los jornales que abonaré a los obreros que emplee, serán los siguientes: (Especifíquese categorías y oficios)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Junta vecinal de Mambliga.

Celebrada con resultado negativo la primera subasta de 1.024 pinos maderables y 527 estéreos de leña de las copas de los mismos, se anuncia por segunda vez la misma, para el día 4 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 13.502'95 pesetas.

Caso de que resultare negativa, se procederá de nuevo a anunciarla.

Mambliga de Losa 14 de enero de 1943.—El Presidente, P. O., El Secretario, Luis Pérez.

Electra de Burgos, S. A.

En el sorteo verificado en las oficinas de esta razón social el día 19 de los corrientes, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de esta Empresa:

Números. 114, 125, 136, 148, 160, 172, 184, 196, 208, 320, 332, 344, 355, 364, 375, 386, 397, 408, 523, 535, 547, 559, 570, 581, 592, 603, 614, 1531, 1542, 1553, 1564, 1575, 1586, 1597, 1608, 1619, 2715, 2726, 2737, 2748, 2759, 2770, 2781, 2792, 2803, 3900, 3911, 3922, 3933, 3944, 3955, 3966, 3977 y 3988.

Los señores obligacionistas poseedores de estos títulos pueden presentarlos al cobro en estas oficinas de la Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso, a partir del 20 del corriente mes, durante las horas de oficina, nueve a una de la mañana y tres y media a seis y media de la tarde.

—El Director, M. Castro. 1—2